

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno**

Año XXVI- Vol. XXVI - Ordinaria No.11 - Marzo 1 de 2019

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA19-11223 DE 2019 “Por el cual se crean cargos transitorios en el Consejo de Estado”	1
ACUERDO No. PCSJA19-11224 DE 2019 “Por el cual se crean cargos transitorios en la Corte Suprema de Justicia”	3

Continúa:

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario**

**Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA19-11223
1.º de marzo de 2019

“Por el cual se crean cargos transitorios en el Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de 27 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2467 de 28 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se asignaron recursos presupuestales en el Consejo de Estado por valor de \$6.795.100.000, para personal supernumerario y planta temporal.

Con oficio CE-PRESIDENCIA-OFI-INT-2019-414 de 20 de febrero de 2019, la doctora Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, presidente del Consejo de Estado, solicita la creación de cargos transitorios.

Los presidentes de las secciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sala de Consulta y Servicio Civil, y la vicepresidente de la Sección Quinta, en sendos oficios, confirmaron o ajustaron la petición de la presidente dicha corporación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos en el Consejo de Estado.* Crear, con carácter transitorio, a partir de 6 de marzo a 7 de junio de 2019, en el Consejo de Estado, los siguientes cargos:

1. **Sección Primera:** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Primera dos (2) cargos de profesional especializado grado 33, seis (6) cargos de oficial mayor y dos (2) cargos de sustanciador.
2. **Secretaría de la Sección Primera:** Un cargo de oficial mayor, dos (2) cargos de escribiente nominado y un cargo de auxiliar judicial uno (1).
3. **Sección Segunda:** Para cada uno de los seis (6) despachos de magistrado de la Sección Segunda tres (3) cargos de profesional especializado grado 33 y un cargo

de auxiliar judicial uno (1).

4. **Secretaría de la Sección Segunda:** Seis (6) cargos de escribiente nominado.
5. **Sección Tercera:** Para cada uno de los nueve (9) despachos de magistrado de la Sección Tercera un cargo de profesional especializado grado 33, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de escribiente nominado.
6. **Sección Cuarta:** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Cuarta dos (2) cargos de oficial mayor.

Para toda la Sección Cuarta dos (2) cargos de profesional especializado grado 33.

7. **Sección Quinta:** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Quinta un (1) cargo de auxiliar judicial grado uno (1) y un cargo de sustanciador.

Para el equipo interdisciplinario de la Sección Quinta dos (2) sustanciadores y dos (2) cargos de auxiliar judicial grado uno (1).

8. **Secretaría de la Sección Quinta:** Dos (2) cargos de auxiliar judicial dos (2).
9. **Sala de Consulta y Servicio Civil:** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil un cargo de auxiliar judicial grado uno (1).

Para toda la Sala de Consulta y Servicio Civil un cargo de profesional especializado grado 33.

10. **Presidencia:** Un cargo de profesional especializado grado 33 y un cargo de auxiliar judicial grado uno (1).
11. **Relatoría de Constitucionales:** Dos (2) cargos de auxiliar judicial grado uno (1).
12. **Secretaría General:** Cuatro (4) cargos de auxiliar judicial dos (2).

ARTÍCULO 2.º *Metas.* La meta de los servidores públicos, designados en los cargos transitorios creados, será la que fije el Consejo de Estado, que en todo caso debe propender por el mejoramiento de la gestión judicial de cada sección, en un rendimiento no inferior al 20 %.

PARÁGRAFO. El plan de trabajo y los informes mensuales de seguimiento anteriores se publicarán en la página web de la Rama Judicial en el link de estadísticas judiciales del Consejo de Estado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales>.

ARTÍCULO 3.º *Apoyo logístico y administrativo.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dispondrá los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo.

ARTÍCULO 4.º *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la

Rama Judicial.

ARTÍCULO 5.º *Disponibilidad presupuestal.* La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5519 de primero (1.º) de marzo de 2019, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, el primero (1.º) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE
PCSJ/JFLS

ACUERDO PCSJA19-11224 **1.º de marzo de 2019**

“Por el cual se crean cargos transitorios en la Corte Suprema de Justicia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 27 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 2467 de 28 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se asignaron recursos presupuestales a la Corte Suprema de Justicia por valor de \$1.320.000.000, para personal supernumerario y planta temporal

La Corte Suprema de Justicia solicitó la creación de cargos transitorios.

El Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las referidas a la evaluación y seguimiento de la gestión de las especialidades e identificación de las necesidades de

ajustes a la oferta de justicia por el incremento de la demanda judicial, realizó el diagnóstico de las necesidades en la Corte Suprema de Justicia, limitándose a los recursos disponibles.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de un cargo en la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia.* Crear, con carácter transitorio, a partir del 6 de marzo y hasta el 13 de diciembre de 2019, en la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, un cargo de secretario de sala o sección de corporación nacional nominado.

ARTÍCULO 2.º *Creación de cargos en las Salas de la Corte Suprema de Justicia.* Crear, con carácter transitorio, a partir de 6 de marzo y hasta 12 de julio de 2019 en cada uno de los veintitrés (23) despachos de magistrado de las salas de Casación Civil, Laboral y Penal de la Corte Suprema de Justicia un cargo de auxiliar judicial grado uno (1).

PARÁGRAFO. *Meta.* Cada uno de los auxiliares judiciales en mención deberá, mensualmente, proyectar autos interlocutorios, de sustanciación y efectuar trámites del respectivo despacho en cantidad igual o superior ochenta (80).

ARTÍCULO 3.º *Reporte.* Los presidentes de dichas salas de la Corte Suprema de Justicia reportarán, mensualmente, los resultados de la gestión de los cargos transitorios creados en este acuerdo.

ARTÍCULO 4.º *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5.º *Disponibilidad presupuestal.* La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5719 de 25 de febrero de 2019, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, el primero (1.º) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE
PCSJ/JFLS